



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

“Año del Fomento de las Exportaciones”

CNSS modifica “Reglamento que establece las Normas y Procedimientos para las Apelaciones”

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión extraordinaria No. 445 del lunes 21 de mayo del año 2018:

Resolución No. 445-01

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el Artículo 13 del “Reglamento que establece las Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social”, aprobado mediante las Resoluciones Nos. 124-02, de fecha 16 de febrero del 2005 y 125-02 de fecha 1 de marzo del 2005, para que en lo adelante se lea y rija de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. EFECTO SUSPENSIVO. La interposición del recurso de apelación suspenderá, de forma inmediata, y con la presentación de la solicitud de parte interesada, la ejecución de la decisión recurrida, hasta por un máximo de 90 días. Si en dicho plazo de 90 días de haber recibido la solicitud de suspensión, el CNSS no decidiera sobre la misma, se considerará denegada la solicitud, en cuyo caso la decisión recurrida adquirirá su efecto ejecutorio, hasta tanto el CNSS decida definitivamente sobre el recurso principal de apelación.

PÁRRAFO. El CNSS podrá, de oficio o a petición de parte interesada, acordar la suspensión sin tiempo definido de los efectos del acto recurrido, en el caso de que su ejecución pudiera causar grave perjuicio al interesado, o si la impugnación se fundamentare en la nulidad de pleno derecho del acto, o cuando la decisión haya sido adoptada por un órgano manifiestamente incompetente.

SEGUNDO: Se instruye a la Comisión Permanente de Reglamentos para que, en un período no mayor de 120 días, lleve a cabo una revisión del “Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social” a fin de identificar cualquier otro aspecto en que fuera necesario actualizarlo en función de los contenidos de la Ley 107-03, y presentar ante el CNSS un informe y, si corresponde, la propuesta de modificación correspondiente.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia General a notificar la presente resolución a las instancias del SDSS, así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

CUARTO: La presente Resolución deja sin efecto las Resoluciones del CNSS Nos. 194-03, d/f 27/11/2008; 255-11, d/f 11/11/2010; 309-01, d/f 14/2/2013 y 402-05, d/f 1/9/2016, así como, cualquier otra resolución, normativa o disposición administrativa, en todos los aspectos que le sean contrarios.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal

www.cnss.gob.do

Consejo Nacional de Seguridad Social.

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”.

Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-809-200-0550.